

I.- Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: \$ 3.00

II.- Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: \$ 4.00

III.- Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

- | | |
|---|---------|
| 1.- Telefonía. | \$ 2.00 |
| 2.- Transmisión de datos. | \$ 2.00 |
| 3.- Transmisión de señales de televisión por cable. | \$ 2.00 |
| 4.- Distribución de gas, gasolina y similares. | \$ 2.00 |

Sección XV Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje

Artículo 33.- Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje, se cubrirán conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por Servicios de agua potable y alcantarillado:

Clasificación	Cuota Agua Potable	Cuota Alcantarillado
Toma Domestica	\$ 60.00 pago mensual	\$ 20.00 pago mensual
Toma Comercial	\$ 120.00 pago mensual	\$ 40.00 pago mensual
Toma Industrial	\$ 200.00 pago mensual	\$ 100.00 pago mensual
Toma Ganadera	\$ 80.00 pago mensual	

II.- Cuotas y derechos por conexión y reconexión:

- | | |
|---|-----------|
| a) Derecho de conexión de Agua para uso Doméstico | \$ 290.00 |
| b) Derecho de Conexión de Drenaje y Alcantarillado | \$ 400.00 |
| c) Por reconexión del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado | \$ 200.00 |

Para el caso de derecho de conexión o reconexión el usuario deberá pagar el material y la mano de obra.

Sección XVI Otros Derechos

Artículo 34.- Son todos los derechos no comprendidos en los artículos anteriores de esta Ley.